

Presentación del Decreto 6/2.012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

- **Perspectiva de la Administración Local.**



MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía
- Ley 5/2.010, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 37/2.003, de Ruido.
- Decreto 6/2.012, de 17 enero.
- Ordenanza Municipal contra ruidos y vibraciones. (Ayuntamiento de Aljaraque).



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art 2 reglamento

- Cualquier infraestructura , instalación, maquinaria o proyecto de construcción , así como las actividades publicas y privadas, incluidas o no, en Anexo 1 de GICA, produzcan o sean susceptibles de producir contaminación acústica por ruidos o vibraciones, salvo:
 - * Actividad militar
 - * Actividades domésticas y comportamiento vecinal***
 - * Actividad laboral



Ley GICA.

- Establece una nueva definición de área de sensibilidad acústica
- Fundamento legal para mapas de ruido
- Fundamento legal para plan de acción
- Posibilidad de declaración de servidumbre acústica
- Régimen aplicable a aquellas áreas que no cumplan objetivos exigidos.



COMPETENCIAS.

- La Consejería competente de la Junta de Andalucía (CMA).
- Municipios.
- Sin perjuicio de las que correspondan a la A.G.Estado (por Ley GICA)



COMPETENCIAS MUNICIPALES.

(Art 4-2)

- Aprobación de ordenanzas municipales contra la contaminación acústica
- Tipificación de infracciones en relación a: Ruido procedente de usuarios de la vía pública y ruido de actividades domésticas.
- Vigilancia, control y disciplina en materia de C. Acústica.
- Elaboración, aprobación y revisión de mapas y planes de acción de su competencia.
- Delimitación y aprobación áreas de sensibilidad acústica.
- Suspensión provisional objetivos de calidad acústica



DECRETO 6/2.012 DE 17 ENERO.

COMUNICAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

- Realización y modificación zonificación acústica.
- Declaración y modificación de zonas tranquilas.
- Declaración y modificación zonas acústicamente saturadas.
- Declaración y modificación de zonas de protección acústica especial.
- Delimitación y modificación de zonas de servidumbre acústica.
- Realización y modificación de mapas de ruido y sus planes de acción.



TABLAS DEL DECRETO 6/2.012.

- Tabla 1 : Índices de ruido en áreas urbanizadas.(Art 2 R.D. 1.367/2.007).
- Tabla 2 : Índices de ruido en nuevas áreas. (Art 2 R.D. 1.367/2.007).
- Tabla 3 : Límites zonas acústicamente saturadas.
- Tabla 4 : Índices de inmisión en espacios habitables.
- Tabla 5 : Índices de vibraciones en espacios habitables.
- Tabla 6 : Límites de ruido transmitido a locales colindantes.
- Tabla 7 : Inmisión en actividades e infraestructuras portuarias
- Tabla 8 : Inmisión en nuevas infraestructuras
- Tabla 9 : Inmisión en infraestructuras ferroviarias y aeroportuarias.
- Tabla 10 : Límites mínimos de aislamiento según actividades.



OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES (DBA).

Art. – 2 R.D. 1.367/2.00 7, de Ruido.

<u>Área acústica</u>	<u>Índices de ruido.(dbA).</u>	
	<u>Diurno/vespertino</u>	<u>Nocturno</u>
Suelo residencial	65	55
Suelo industrial	75	65
Recreativos y de espectáculos	73	63
Sanitario, docente y cultural	60	50
Infraestructuras de transporte	Sin determinar	Sin determinar
Espacios naturales	Sin determinar	Sin determinar

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA NUEVAS ÁREAS URBANIZADAS (DBA).

Art – 2 R.D. 1.367/2.007 , de Ruido.

<u>Área acústica</u>	<u>Indices de ruido.(dbA).</u>	
	<u>Diurno/vespertino</u>	<u>Nocturno</u>
Suelo residencial	60	50
Suelo industrial	70	60
Recreativos y de espectáculos	68	58
Turístico u otro tipo no recogido en C	65	55
Sanitario, docente y cultural	55	45
Infraestructuras de transporte y E. N	Sin determinar	Sin determinar

CLASIFICACION DE LOS EMISORES ACUSTICOS.(Art 38)

- VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES.
- FERROCARRILES Y AERONAVES.
- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, FERROVIARIAS, AEROPORTUARIAS Y PORTUARIAS.
- MAQUINAS Y EQUIPOS
- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL.
- ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
- ACTIVIDADES DEPORTIVO- RECREATIVAS- DE OCIO.
- OTROS.



Control y disciplina acústica 1.

- Art 46 . Las administraciones públicas contarán con los medios humanos y materiales necesarios para las inspecciones .
 - * Valoración de los índices solo por mediciones.
- Art. 47 . Cumplimiento de las normas de calidad , al responsable de la actividad.
 - * El seguimiento, vigilancia, control y potestad sancionadora le corresponde a la Administración competente.



Control y disciplina acústica 2.

- ART 48 . Instalación de equipos limitadores- controladores acústicos.
 - * Permita asegurar el cumplimiento de los límites.
 - * A toda la cadena de sonido.
 - * Con los dispositivos recogidos en la Instrucción técnica 6.

ART 49. Certificación de cumplimiento de normas de calidad y prevención acústica.

* Responsable actividad , previamente y como requisito para la autorización para llevar a cabo la actividad , presentará un certificado de cumplimiento de las normas , expedida por técnico competente.

Control y disciplina acústica 3.

- **Art 50 . Ejercicio de la función de inspección.**
 - * Realiza personal funcionario de la Administración competente.
 - * Facultad para acceder, medir, pedir documentación, evaluar y control para comprobar nivel de cumplimiento de autorización de la actividad.
- **Art. 51. Actuaciones de vigilancia e inspección por inactividad del Ayuntamiento.**
 - * En 15 días el Ayuntamiento no mide o manifieste al denunciante, puede solicitar la medición realice la Consejería competente en materia medio ambiente.
- **Art. 52. Vigilancia e inspección a cargo de la Consejería a petición del Ayuntamiento al no disponer de medios el mismo y así lo comunica a la Consejería.(Si la Diputación Provincial correspondiente no puede).**



FUENTES DE RUIDO EN LOS MUNICIPIOS ANDALUCES.

TRÁFICO RODADO.

- * Coches
- * Camiones u autocares
- * Motos
- * Camiones de recogida de RSU
- * Ambulancias, bomberos y policías.

ORIGEN COMUNITARIO.

- * Gritos, charlas.
- * Juegos en la calle.
- * Radios, tv, música

ORIGEN MECÁNICO.

- * Obras y maquinaria
- * Aire acondicionado
- * Operaciones de intendencia de los tiendas y locales.

COMERCIALES Y DE OCIO.

- * Bares y discotecas (dentro y fuera; vibraciones).
- * Talleres
- * Deportivas.



FOCOS DE RUIDOS

- **1) FOCOS INDUSTRIALES.**

- * Las actividades industriales suponen un aumento de niveles de ruido pudiendo llegar a alcanzar niveles de ruidos superiores a los permitidos en determinados momentos.

- * La mayor parte de las actividades productivas se encuentran en el Parque Empresarial La Raya y en menor medida en el polígono Industrial Las Gavias.

- * El predominio de actividades comerciales en los mismos conlleva alto volumen de pequeños camiones y furgonetas de reparto.

FOCOS DE RUIDOS

- 2) ZONAS RECREATIVAS, COMERCIALES Y DEPORTIVAS.

- * Espacios deportivos de uso común, centros educativos, campo de fútbol.
- * Están muy localizadas en el tiempo y espacio unido a la presencia de personas.



FOCOS DE RUIDOS

● 3) ZONAS DE DIVERSION NOCTURNA.

- * Bares, discotecas, terrazas de verano....
- * Producen ruido dentro y fuera del local, además de las vibraciones que transmiten los equipos de sonido al interior del edificio.
- * En función de la época del año puede ser mayor el ruido en el exterior del local que dentro.
- * Suele afectar a un número de personas que varía en función de la zona en la que se encuentre el local

FOCOS DE RUIDOS

- 3) ZONAS DE ALTA DENSIDAD DE TRÁFICO.
- En Aljaraque destacan: travesía de Corrales, salida de Bellavista, salida de Aljaraque, calles centrales de Aljaraque.
- Varía con la hora del día, velocidad de circulación, pavimento, tipo de vehículo, años de matriculación del vehículo, forma de conducción, existencia de badenes.....



Medidas preventivas y de corrección de ruido.

- Preventivas : toda nueva actividad cumpla lo establecido; comportamiento cívico de personas y animales de compañía., control de circulación a motor.
- De corrección: identificando las fuentes de ruido en cada municipio, adoptando las medidas adecuadas a cada situación y a cada municipio. Sanciones

ALJARAQUE.

- 5 Núcleos (Aljaraque, Bellavista, Corrales, La Dehesa, La Monacilla).
- A dos Kms de Huelva y a escasos 10 Kms de la playa.
- Ya 20.000 habitantes.
- Tipología de vivienda y localización de zonas de ocio.
- Aljaraque , zonas de Corrales y de Bellavista con fachada continua.
- La Dehesa , algo de Bellavista vivienda unifamiliar.
- Tipo de denuncias destacan:
 - * Protestas vecinales
 - * Ruido bares y discoteca
 - * Perros
 - * Personas en la calle.



CONTROL DE RUIDO EN EL MUNICIPIO.

- Se puede actuar por queja vecinal o denuncia de la Policía Local.
- Control de las actividades ya sea antes de la puesta en marcha de la misma o mediante función de inspección de nuestra competencia.
- En base a GICA, toda actividad pueda transmitir ruido o vibraciones presente estudio o ensayo acústico por técnico competente.



ORDENANZAS MUNICIPALES.

- Dado que el Reglamento excluye expresamente en su artículo 2 - b
“ Las actividades domésticas o comportamientos de la vecindad cuando la contaminación producida por aquellos se mantenga dentro de los límites permitidos por las ordenanzas municipales o en los usos locales”.(60-70% quejas vecinales)”.
- Obliga a los Ayuntamientos a redactar una ordenanza reguladora de tales actividades dentro de su municipio.



EJEMPLO DE REGULACIÓN EN ORDENANZAS MUNICIPALES.

- Ruidos provocados por animales de compañía:
- Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.
- Se prohíbe , desde las 23 horas hasta las 8 horas , dejar en patios , terrazas, balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con su sonidos perturben el descanso de los vecinos.
- Sea penalizado en el apartado de infracciones la resistencia, demora, o incumplimiento de las medidas necesarias para compatibilizar el derecho al descanso con la tenencia de animales domésticos.



EJEMPLO DE REGULACIÓN EN ORDENANZAS MUNICIPALES.

- Ruido procedente de usuarios de la vía pública (bares, botellón, discotecas...).
- Asimismo, en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública , no se podrán realizar actividades como cantar , dar gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces dentro del vehículo....La Policía Local podrá determinar la paralización inmediata de dicha actividad o la inmovilización del vehículo o precintado del aparato del que proceda el foco emisor.

CONCLUSIONES

- Cada Ayuntamiento debe elaborar una ordenanza adaptado a su municipio, teniendo en cuenta la idiosincrasia de cada uno así como los principios inspiradores de la norma autonómica.
- Tener en cuenta la estructura urbana de cada municipio (vías de comunicación atraviesan, salida a ciudades, zonas de mayor circulación o actividad comercial)
- Ayuntamiento tome conciencia los problemas psicosociales que se producen a consecuencia del descanso inadecuado a consecuencia de la contaminación acústica.
- Se tome un conjunto de medidas encaminadas a prevenir o corregir los problemas de ruido en cada municipio.
- Ruido ha adquirido un creciente aumento dentro de los problemas que inciden en la calidad medioambiental de los municipios españoles.



MUCHAS GRACIAS.

